

500 DRNOR - JUASP –

Medellín,

Señor
OSCAR LEONARDO LEAL PEDROZA
Responsable Área de infraestructura
Regional Noroeste – INPEC

INPEC 16-06-2022 14:42
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0123630 Fol: 1 Anex0 FA:0
ORIGEN 500 JUASP - JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS / WALTER SALCEDO RUBIO
DESTINO 000 AGECD - AREA GESTION CORPORATIVA / OSCAR LEONARDO LEAL PEDROZA
ASUNTO RESPUESTA OFICIO 2022IE0115117 SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO
OBS RESPUESTA OFICIO 2022IE0115117 SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO

2022IE0123630



ASUNTO: Respuesta Oficio 2022IE0115117 Solicitud Concepto Jurídico

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, nos permitimos manifestar, frente al concepto jurídico de la modalidad de contratación el cual tiene como fin: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MUEBLES DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC"**. Lo anterior, con un presupuesto asignado de **SESENTA MILLONES PESOS MCTE (\$60.000.000)** según resolución 000002 del 03 de enero de 2022, **rubro A-02-02-01-003-008 Rec .10, OTROS BIENES TRANSPORTABLE N.C.P., Bsítem 301**, Puestos de trabajo – Direcciones Regionales (excepto central). *(cursiva fuera de texto)*

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* indica:

"... ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Jurisprudencia Vigencia

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

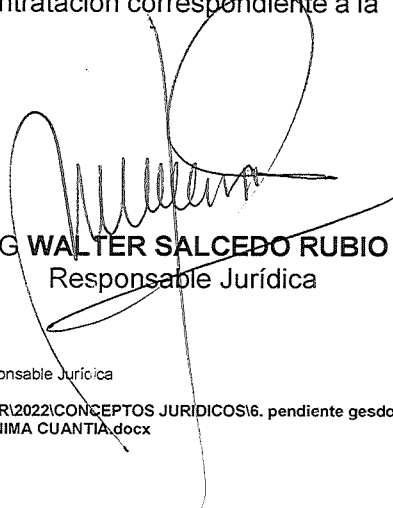
De acuerdo al presupuesto asignado, se trata de una contratación de mínima cuantía debido al monto, es decir SESENTA MILLONES PESOS MCTE (\$60.000.000); Por lo que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se debe tener en cuenta la siguiente normatividad:

*“... **Artículo 42.** Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

***Parágrafo 3°** En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un **acuerdo marco de precios** y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. ...”¹ (negrita y cursiva fuera de texto)*

Si el bien o servicio no está disponible para ser adquirido por acuerdo marco de precios, se debe tener en cuenta que la modalidad de contratación que contiene las disposiciones **DE MÍNIMA CUANTÍA**; de acuerdo, a lo normado en la Ley 1474 de 2011 en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la “mínima cuantía” reglamentada en el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,


DG WALTER SALCEDO RUBIO
Responsable Jurídica

Elaborado y Revisado por: DG Walter Salcedo Rubio// Responsable Jurídica

Fecha de elaboración: 16/06/2022

Archivo C:\Users\JURIDICA2\NOROESTE\Desktop\WALTER\2022\CONCEPTOS JURIDICOS\6. pendiente gesdoc CONCEPTO JURIDICA -Contrato Adquisición
Puestos de Trabajo Oficinas Regional Noroeste INPEC MINIMA CUANTIA.docx

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011_pr002.html#94